Quillota
Municipalidad

QUILLOTA, 30 de Noviembre de 2018.

La Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 11.490/VISTOS:

1. Por error en transcripción Rectifícase Decreto Alcaldicio N°11.304 de 22 de Noviembre de 2018, debido a que el decreto antes mencionado no lleva orden de compra ya que es una compra con sello inclusivo, deberá ser rectificado de acuerdo a lo indicado en la parte resolutiva de este Decreto Alcaldicio;
2. Decreto Alcaldicio N°11.304 de 22 de Noviembre de 2018, que Autorizó Contratación por Trato Directo para la adquisición de **MATERIALES DE ESCRITORIO**, los que son necesarios para la ejecución de Programa Salud del Niño Sano en Establecimientos Educacionales, financiado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota;
3. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **RECTIFÍCASE** Decreto Alcaldicio N°11.304 de 22 de Noviembre de 2018, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

1. Oficio Ordinario Nº1651/2018 de 12 de Noviembre de 2018 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 22 de Noviembre de 2018, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio para autorizar la Contratación Directa, para la adquisición de **MATERIALES DE ESCRITORIO**, al Proveedor que se mencionará en la parte resolutiva de este Decreto Alcaldicio, los que son necesarios para la ejecución de Programa Salud del Niño Sano en Establecimientos Educacionales, financiado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota

   El fundamento de esta compra es que se privilegia la contratación de personas en situación de discapacidad, esto según lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que expresa "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa", y según lo dispuesto en el artículo 10 N°7, letra n), del reglamento de compras públicas que expresa "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo."

2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°430 de 09 de Noviembre de 2018, emitido por el Sub Director de Finanzas (s) del Departamento de Salud Municipal;
4. Sistema de Requerimientos N°646 de 03.10.2018;
5. Cotización N°7410991 de 08.11.2018;
6. **Orden de Compra Nº2832-1017-MC18;**
7. Certificado de Vigencia Sello Chile Inclusivo de 25 de Septiembre de 2018;
8. La Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº I8.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DEBE DECIR:

1. Oficio Ordinario N°1651/2018 de 12 de Noviembre de 2018 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 22 de Noviembre de 2018, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio para autorizar la Contratación Directa, para la adquisición de **MATERIALES DE ESCRITORIO**, al Proveedor que se mencionará en la parte resolutiva de este Decreto Alcaldicio, los que son necesarios para la ejecución de Programa Salud del Niño Sano en Establecimientos Educacionales, financiado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota

   El fundamento de esta compra es que se privilegia la contratación de personas en situación de discapacidad, esto según lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que expresa "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa", y según lo dispuesto en el artículo 10 N°7, letra n), del reglamento de compras públicas que expresa "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo."

2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°430 de 09 de Noviembre de 2018, emitido por el Sub Director de Finanzas (s) del Departamento de Salud Municipal;
4. Sistema de Requerimientos N°646 de 03.10.2018;
5. Cotización N°7410991 de 08.11.2018;
6. Certificado de Vigencia Sello Chile Inclusivo de 25 de Septiembre de 2018;
7. La Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos, el Decreto Alcaldicio N°11.304 de 22 de Noviembre de 2018, permanece vigente, incólume e inmodificado.

TERCERO: **ADOPTE** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE Secretario Municipal

PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Director Departamento de Salud 2. Control Interno 3. Administración Municipal 4. Finanzas Salud 5. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/maom.-